Industria Nacional del Cemento

!Construyendo futuro con Cemento Paraguayo!!

INC N°147/2016

ADENDA N° 1 AL CONTRATO PRINCIPAL I.N.C. N° 038/2.015 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA "SOTEC S.A." ADJUDICATARIA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE EMPRESA PRECALIFICADA Nº 46/2015 - "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA ELABORACION DE PROYECTO DE LAS OBRAS CIVILES Y MITIGACION DEL IMPACTO AMBIENTAL PARA EL PROYECTO CAMBIO DE COMBUSTIBLE DEL HORNO DE LA LINEA III DE LA FABRICA DE VALLEMI" ID N°297.766.----------

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 31 días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO,** en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS**, debida y legalmente habilitado en virtud del **Decreto del Poder Ejecutivo N° 73, de fecha 20/08/13**, y por otra parte la firma "**SOTEC S.A.**" con RUC Nº 80012331-0, en adelante denominado **EL CONTRATISTA,** representada en este acto por su Representante Legal **SR. EDUARDO JORGE DEDOFF SALCEDO, con C.I Nº 429.243**, convienen MODIFICAR PARCIALMENTE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO PRINCIPAL INC N° 038/2.015, PARA AMPLIAR EL CONTRATO, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-

En virtud a la **Resolución PR N° 754/2016, de fecha 31/08/2016,** dictada por la Presidencia de la Institución, en base a la facultad conferida a las partes en la Cláusula Segunda del Contrato INC N° 038/2015, queda convenida MODIFICAR PARCIALMENTE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO PRINCIPAL, Y AMPLIAR EL ALCANCE Y MONTO DE CONTRATO, modificándose las Cláusulas Segunda: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO; Cláusula Séptima: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO; Cláusula Octava: FORMA DE PAGO y Cláusula Cuarta: PLAZO DE ENTREGAS. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.-

La presente Adenda pasará a formar parte integral del contrato, además de la presente Resolución Autorizada por la Presidencia de la Institución.----------

CLÁUSULA SEPTIMA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.-

Por el presente acuerdo se conviene Ampliar el Contrato INC N° 038/2015 celebrado con la firma SOTEC S.A. en el marco de la LPN de Empresas Precalificadas N° 45/2015 "Servicio de Consultoría para Elaboración de Proyecto de Obras Civiles y Mitigación del Impacto Ambiental para el Proyecto de Cambio de Combustible de Horno de la Línea III de Fábrica de Vallemi", por un valor total de Gs. 705.515.044.- (Ingeniería Civil completa de proyecto, incluye ingeniería de detalle, relevamientos, estudio de suelo, 42% de asignación del Contrato, Gs. 294.400.000; y la fiscalización de obras civiles, 58% de asignación del Contrato, Gs. 411.115.044), conforme al siguiente detalle:----------

EDUARDO DEDOFF
Representante Legal

Industria Nacional del Cemento

!Construyendo futuro con Cemento Paraguayo!!

RUBRO	PORCENTAJE ASIGNACIÓN DEL CONTRATO (%)	TOTAL (GS)
INGENIERÍA CIVIL COMPLETA DEL PROYECTO, INCLUYE INGENIERÍA DE DETALLE, RELEVAMIENTOS, ESTUDIO DE SUELOS.	42%	294.400.000.
FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES	58%	411.115.044.
	TOTAL	705.515.044.-

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO.-

Por el presente acuerdo se conviene establecer porcentaje y calendario para la forma de pago correspondiente a los hitos enunciados siguientemente:

-Hito número 1: Contra entrega de la Ingeniería de cimentación del área 421; Ingeniería de cimentación corregida del área 231 y la Ingeniería de cimentación del área 331, se realizará el pago de Gs. 294.400.000.------

-Hito número 2: Contra el informe mensual de fiscalización de los proyectos de Villeta correspondientes a los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016, se realizará el pago mensual de Gs. 102.778.761.-

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA.-

Por la presente Adenda se conviene ampliar el Plazo de Entrega por el término de 30 días más del periodo establecido en el Contrato Principal. Igualmente se acuerda ampliar la vigencia del Contrato Principal estipulada en la CLÁUSULA VEGESIMA CUARTA por un (1) mes más, es decir, hasta el 15 de enero de 2017. ----------

La ampliación del Contrato está sujeto al aumento del capital del Seguro por Responsabilidad Profesional por un monto del **diez por ciento (10%)** del total ampliado. Este requisito es indispensable y condicionante para la ampliación del Contrato. ----------

Queda expresamente establecido que la modificación parcial afecta únicamente a las cláusulas y párrafos mencionados precedentemente en relación al contrato INC N° 038/2015, no implica la modificación, extinción y renuncia de los derechos y obligaciones emergentes del citado contrato, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del mismo, y sujetos a las disposiciones legales que a las partes le asisten por imperio de las leyes de la República. ----------

EN FE DE LO CUAL PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN DE SU CONTENIDO, FIRMAN LAS PARTES LA PRESENTE ADENDA EN DOS EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y EFECTO EN LUGAR Y FECHA SEÑALADOS EN EL ENCABEZAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.----------

EDUARDO DEDOFF
Representante Legal

REPRESENTANTE
SOTEC S.A.

SOTEC S.A.
SOCIEDAD TECNICA DE CONSTRUCCIONES
Defensores del Chaco Nº 524 c/ Arturo Alsina
Tel.: 506 653 - 521 878 - 513 313
Asunción - Paraguay

ING. JORGE L. MENDEZ CUEVAS
PRESIDENTE INC